

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE SALUD PÚBLICA Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO POR LA QUE SE AMPLIA EL COLECTIVO DE PERSONAS QUE REQUIEREN IRRIGADOR TRANS ANAL

EL Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en su artículo 11. *Cartera de servicios complementaria de las comunidades autónomas*, indica que las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios pudiendo incorporar una técnica, tecnología o procedimiento no contemplado en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, para lo cual establecerán los recursos adicionales necesarios. En todo caso, estos servicios complementarios, que deberán reunir los mismos requisitos establecidos para la inclusión en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud:

- a) Contribuir de forma eficaz a la prevención, al diagnóstico o al tratamiento de enfermedades, a la conservación o mejora de la esperanza de vida, al autovalimiento o a la eliminación o disminución del dolor y el sufrimiento.
- b) Aportar una mejora, en términos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia o utilidad demostrada, respecto a otras alternativas facilitadas actualmente.
- c) Cumplir las exigencias que establezca la legislación vigente en el caso de que incluyan la utilización de medicamentos, productos sanitarios u otros productos.

Las Comunidades Autónomas pondrán en conocimiento del Ministerio de Sanidad y Consumo los servicios complementarios no contemplados en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud que hubieran sido incorporados a la cartera de servicios específicos de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su Artículo 92.6. Procedimiento para la financiación pública, señala que los productos sanitarios que vayan a ser incluidos en la prestación farmacéutica deberán cumplir con las especificaciones y prestaciones técnicas contrastadas que hubiera previamente determinado el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, teniendo en cuenta criterios generales, objetivos y publicados y en concreto los siguientes:

- a) Gravedad, duración y secuelas de las distintas patologías para las que resulten indicadas.
- b) Necesidades específicas de ciertos colectivos.

- c) Valor diagnóstico, de control, de tratamiento, prevención, alivio o compensación de una discapacidad.
- d) Valor social del producto sanitario y beneficio clínico incremental del mismo teniendo en cuenta su relación coste-efectividad.
- e) Existencia de productos sanitarios u otras alternativas terapéuticas para las mismas afecciones a menor precio o inferior coste de tratamiento.

En nuestra Comunidad Autónoma se autorizó mediante resolución del Secretario Autonómico de Sanidad del 28 de mayo de 2008 la adquisición de irrigadores trans anales para el colectivo de personas con lesión medular.

Con posterioridad, la resolución del Secretario Autonómico de Salud Pública y del Sistema Sanitario público del 14 de febrero de 2019 amplía el suministro a pacientes con espina bífida e hidrocefalia, con lesión medular y gran discapacidad física.

Atendiendo a los criterios dictados en ambos Reales Decretos, mediante la presente Resolución se asigna la financiación de los sistemas de irrigación trans anal (ITA) mediante de la cartera de servicios específicos de la Comunitat Valenciana, a través del sexto programa SUFAR de asistencia farmacéutica directa de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, correspondiente al Subprograma de entrega de los sistemas de irrigación trans anal que incluye el sistema y sus consumibles, a los siguientes colectivos de personas con disfunción intestinal causadas por condiciones clínicas tales como:

- Disfunción neurógena del intestino (lesión medular, espina bífida, hidrocefalia...),
- Grandes lesiones medulares
- Enfermedad de Hirschsprung siempre y cuando se documente fracaso terapéutico.

Así como otras condiciones asociadas con incapacidad o pérdida de control del esfínter anal derivadas de:

- Malformaciones anorrectales no resueltas quirúrgicamente,
- Secuelas de intervenciones con resección anterior baja (LARS-Low Anterior Resection Syndrom).
- Incontinencia fecal de origen obstétrico siempre y cuando se documente fracaso terapéutico.

***No se incluye la financiación de cualquier situación clínica de origen no neurógeno diferente de las arriba indicadas.***

Para acceder a esta prestación, además de reunir criterios, las persona deben ser aseguradas del Sistema Nacional de Salud (SNS) con tarjeta sanitaria individual expedida por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y cuyo garante sea el INSS.

La prescripción será realizada en el ámbito hospitalario por el facultativo o facultativa responsable del paciente o la paciente en el módulo de prescripción electrónica MPRE asignando el diagnóstico CIE10: R15.9 Incontinencia Total de Heces, al de la patología subsidiaria de financiación en la cartera de servicios específicos de nuestra Comunidad Autónoma.

Dicha prescripción debe ser validada por el personal de Farmacia de Atención Primaria (FAP) del hospital prescriptor, considerando la adecuación en el registro en su historia clínica de dichas patologías así como del informe clínico justificativo de dicha indicación y el consentimiento informado por la persona enferma. Una vez validado y dispensado el material inicial, pasará al FAP del Departamento al que el paciente esté asignado los datos para continuar con las dispensaciones del material fungible.

Tras la validación pertinente, el personal de enfermería con cualificación del hospital realizará la formación y seguimiento de la persona que utiliza el dispositivo.

Quien utilice el dispositivo podrá recoger el irrigador trans anal y el material fungible en el centro de Salud asignado por domicilio u otro de su elección por motivos de índole familiar o laboral. El personal de enfermería del centro de salud registrará cada dispensación en MDIS.

El procedimiento de prescripción y dispensación del irrigador trans anal y material fungible queda recogido en el diagrama final de esta Resolución.

**LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE SALUD PÚBLICA  
Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO**

## PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE IRRIGADORES ANALES

